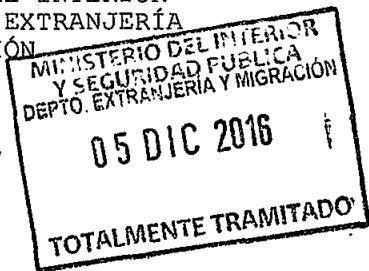


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN



N° Interno: 7008987

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE
EXTRANJEROS QUE SE INDICAN, POR FALTA
DE INTERÉS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 247190

SANTIAGO, 07 de Noviembre de 2016

VISTO: la falta de interés de doña Bibiana
FLOREZ HENAO de nacionalidad COLOMBIANA, don Matias MURILLO FLOREZ de
nacionalidad COLOMBIANA.

TENIENDO PRESENTE: a) Que ha transcurrido
más de 9 meses desde la fecha de solicitud de más antecedentes a las
SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°921 DEL 06.01.2016 DEL DEPARTAMENTO DE
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA,
SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°928 DEL 06.01.2016 DEL DEPARTAMENTO DE
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, sin
que los extranjeros hayan realizado gestión alguna para regularizar su
situación.

b) Que es facultad privativa de esta
Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de visación que formuladas por
extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los
artículos 64 N°6 del D.L. N° 1094 de 1975; los artículos 135 inciso 2, 138
N°5 y 141 del D.S. N°597 de 1984, todos del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE las SOLICITUD DE RESIDENCIA POR
CORREO N°921 DEL 06.01.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITUD DE RESIDENCIA POR
CORREO N°928 DEL 06.01.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, por la evidente falta de
interés de los extranjeros doña Bibiana FLOREZ HENAO de nacionalidad
COLOMBIANA, don Matias MURILLO FLOREZ de nacionalidad COLOMBIANA.

NOTIFÍQUESE por escrito la presente
resolución, comunicando a los interesados que deberán hacer abandono del
país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su
notificación. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas
pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas
condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si
los afectados no dieren cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se
procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

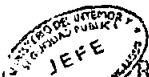
RESÉRVASE a los afectados, el recurso
administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente resolución a
la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de
Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía
Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento
y fines pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS
[326] 07/11/2016
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración
- Policía Internacional
- Archivo.



RODRIGO SAMDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION